

Dirección: c/ Muelle de la Estación s/n. 24223-Fresno de la Vega (León).

Teléfono/fax: (34) 987 77 02 96.

E-mail: pimientodefresnoybenavente@hotmail.com.

El Consejo Regulador cumple con la norma EN-45011: «Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de producto».

4.8 Etiquetado y marca de conformidad. Las etiquetas comerciales propias de cada industria envasadora inscrita deberán ser aprobadas por el Consejo Regulador. En ellas figurará la mención «Indicación Geográfica Protegida Pimiento de Fresno-Benavente» e irá acompañada del logotipo de la denominación. No se autorizarán los etiquetados que por cualquier causa puedan dar lugar a la certificación de producto.

Asimismo, los envases de pimiento destinado al consumo irán provistos de una contraetiqueta, expedida por el Consejo Regulador e identificada mediante una clave alfanumérica, que será colocada en la industria envasadora inscrita de forma que no permita una nueva utilización de las mismas y que permitirá al Consejo Regulador asegurar la trazabilidad. En dichas contraetiquetas figurará la mención «Indicación Geográfica Protegida Pimiento de Fresno-Benavente».

Los productos en cuya elaboración se utiliza como materia prima el «Pimiento de Fresno-Benavente» IGP, incluso tras haber experimentado un proceso de elaboración y transformación, podrán despacharse al consumo en envases que hagan referencia a dicha denominación e incluyan su logotipo, pero sin que figure el logo comunitario, siempre que:

El «Pimiento de Fresno-Benavente» IGP, certificado como tal, constituya el componente exclusivo de la categoría de productos correspondiente.

Los elaboradores o transformadores afectados estén autorizados por el Consejo Regulador, quien los inscribirá en el correspondiente registro a efectos de su control y velará por el correcto uso de la denominación protegida.

Cuando no se utilice exclusivamente «Pimiento de Fresno-Benavente» IGP, el uso de la denominación protegida sólo podrá mencionarse en la lista de los ingredientes del producto que la contiene o que resulte de la transformación o elaboración.

4.9 Requisitos legislativos nacionales.

Ley 25/1970, de 2 de diciembre «Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes».

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970.

Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

51.653/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la «Addenda I al proyecto de autorización «Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación con una cuarta línea de la E.R.M. G-6500 de la Posición K-01, en el término municipal de Tarifa».*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información

pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Expediente: CA-98/06.

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Addenda I al proyecto de autorización «Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación con una cuarta línea de la E.R.M. G-6500 de la Posición K-01» en el término municipal de Tarifa.

Descripción de las instalaciones: La finalidad de la presente Addenda I es la de incluir como parte integrante del mismo, las obras e instalaciones correspondientes a un sistema de odorización, mediante la inyección de THT o producto de similares características, de forma que el gas, que actualmente no es olorizado en este punto, lo sea en cumplimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista de reciente entrada en vigor. Adicionalmente se incluyen también las instalaciones asociadas, tanto a la propia instalación de medición y regulación, como a la de odorización que permitan su adecuado mantenimiento y operación. Tanto las características que han de reunir los materiales como los criterios mediante los cuales han de realizarse las obras correspondientes son los determinados en el proyecto «Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación con una cuarta línea de la E.R.M. G-6500 de la Posición K-01», complementadas con las definidas en la presente Addenda I.

El presupuesto, asciende a la cantidad de Quinientos cinco mil treinta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (505.038,65 €).

Término municipal afectado: Tarifa.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Cádiz, C/ Acacias, 2 (C.P. 11071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 4 de agosto de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, P. A., Andrés Herranz Soler.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

51.669/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Implantación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana». Adicional n.º 9. Cerro del Viento. Término municipal de Badajoz.*

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Implantación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana».

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la citada Ley, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Los propietarios afectados se encuentran expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, 27 de julio de 2006.—El Secretario general, Manuel Piedehierro Sánchez.

51.685/06. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria comunicando la aprobación por Orden Ministerial de 7 de agosto de 2006 del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 16.217 metros de longitud, desde el puente de Somo hasta el límite con el término municipal de Bareyo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).*

Por Orden de 7 de agosto de 2006, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha recueto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 16.217 metros de longitud, desde el puente de Somo hasta el límite con el término municipal de Bareyo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria), según se define en los planos fechados en marzo de 2006, salvo el número 18 de la colección de escala 1/1000, el número 7 de la escala 1/2000 y el número 3 de la de escala 1/5000, que están fechados en julio de 2006, y firmados por el Jefe de la Demarcación y por el Técnico Superior.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a la notificación de los interesados en el expediente (que aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en que consta su último domicilio conocido, así como en el de la Demarcación de Costas en Cantabria), así como de todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/1992.

Santander, 29 de agosto de 2006.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

51.686/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al Acuerdo de Necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de Saneamiento y depuración del entorno de Doñana. Adicional. Término municipal de Beas (Huelva).*

Las obras de referencia fueron declaradas de Interés General mediante Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

La relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se sometió a Información Pública en los siguientes medios:

«Boletín Oficial del Estado» el 18 de abril de 2006.